

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, para que, en uso de las atribuciones que les confiere la Constitución Nacional, y en un plazo perentorio, se sirvan informar a esta Honorable Cámara respecto de los ejercicios militares conjuntos realizados entre efectivos del Cuerpo de Infantería de Marina de los Estados Unidos de América y personal de las Fuerzas Armadas argentinas en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, el pasado 12 de agosto del corriente año.

A tal efecto, se solicita se sirva informar:

1. Bajo qué normativa o acto administrativo se autorizó el ingreso al territorio nacional del personal militar estadounidense, indicando número de expediente, autoridad competente interviniente y fecha de autorización.
2. Si dicha autorización fue sometida a la consideración y aprobación del Congreso Nacional, conforme lo estipulado por la Constitución Nacional y la legislación vigente en materia de ingreso de tropas extranjeras al país.
3. Cuál fue el objetivo, planificación y alcance del ejercicio militar realizado en Ushuaia, detallando el contenido de las actividades desarrolladas, tipo de armamento o equipamiento utilizado, duración de las maniobras, unidades intervinientes y zona geográfica afectada.
4. Cómo se enmarca dicho ejercicio dentro de la política nacional de defensa vigente, y qué objetivos estratégicos se persiguen con este tipo de cooperación bilateral en materia militar.
5. Qué mecanismos de control, supervisión y evaluación fueron implementados por parte del Estado argentino durante el desarrollo del ejercicio conjunto.
6. Si existen acuerdos bilaterales vigentes que sirvieron de marco jurídico para esta actividad, remitiendo copia de los mismos y especificando sus cláusulas relevantes.
7. Si se prevén futuras actividades de cooperación militar de similares características con las fuerzas armadas de los Estados Unidos u otros países, en territorio argentino y, en particular, en zonas de interés estratégico como la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Jorge Neri Araujo Hernández
Diputado de la Nación



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El presente pedido de informes se fundamenta en principios constitucionales, normas legales vigentes y consideraciones geopolíticas que tornan indispensable la intervención de esta Honorable Cámara para garantizar el debido control democrático de las acciones del Poder Ejecutivo en materia de Defensa Nacional y relaciones internacionales.

En primer lugar, cabe destacar que el artículo 75 inciso 28 de la Constitución Nacional establece que corresponde al Congreso Nacional autorizar el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la Nación y la salida de tropas nacionales fuera de él, conforme lo dispone la Ley. Esta disposición constitucional no admite interpretación ambigua: cualquier presencia de fuerzas armadas extranjeras con fines militares en el territorio argentino requiere autorización expresa del Congreso, como órgano de representación del pueblo y garante del sistema republicano.

En ese marco, y conforme al principio de división de poderes, resulta incompatible con el texto y el espíritu de la Constitución que el Poder Ejecutivo autorice unilateralmente el ingreso y despliegue de tropas extranjeras, aún bajo la forma de ejercicios conjuntos o entrenamientos. La omisión de esta instancia parlamentaria constituye una afectación directa de la competencia del Congreso y, por ende, una irregularidad institucional de suma gravedad.

Adicionalmente, la Ley N.º 23.554 de Defensa Nacional, en su artículo 5, establece que la defensa nacional comprende *“la integración y coordinación de todos los recursos del país para la solución de los conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas”*. La misma ley subordina el accionar de la Defensa a objetivos políticos definidos en el marco de la conducción política de la Nación, lo que implica una actuación transparente, planificada y sujeta al control del Congreso. Ningún ejercicio militar conjunto -y menos aún con tropas extranjeras en suelo argentino- puede sustraerse de esta normativa.

El principio de publicidad de los actos de gobierno, consagrado en el artículo 1 de la Constitución Nacional y en el artículo 42, que garantiza el derecho de los ciudadanos a la información, también se ve afectado en el presente caso. Resulta alarmante que la ciudadanía argentina haya tomado conocimiento de estas maniobras militares por publicaciones realizadas por el propio gobierno de los Estados Unidos en redes sociales, mientras que los organismos oficiales argentinos mantuvieron un silencio absoluto, sin emitir ningún tipo de comunicado ni brindar explicaciones públicas.

Este accionar no sólo lesiona la transparencia institucional sino que también pone en entredicho la soberanía y el control del Estado sobre su territorio, máxime cuando las actividades se desarrollaron en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, una zona de alta sensibilidad geopolítica y estratégica, históricamente comprometida en el reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.



La participación de tropas estadounidenses en maniobras militares en este territorio sin aprobación del Congreso y sin información oficial al pueblo argentino constituye un hecho que compromete la política exterior y de defensa nacional. No se trata simplemente de una actividad técnica o de rutina, sino de una acción que puede tener implicancias en nuestras relaciones diplomáticas, en la percepción internacional de nuestra soberanía y en la integración regional.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Poder Ejecutivo que brinde información clara, detallada y completa sobre los hechos aquí referidos, en cumplimiento de su deber constitucional de rendir cuentas ante el Congreso de la Nación y, por su intermedio, ante el pueblo argentino.

En función de los fundamentos anteriormente expuestos, es que solicito de mis pares la urgente aprobación del presente proyecto de Resolución.

Dr. Jorge Neri Araujo Hernández
Diputado de la Nación